



**VISTOS;** el Memorando N° 000044-2022-SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 000070-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 001437-2021-OGAJ/MC y N° 000127-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 2.3. de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala que tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala como funciones de la Secretaría General, el dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento, en la gestión administrativa, documentaria, las actividades de comunicación e imagen institucional, el apoyo mediante las tecnologías de información y comunicación, las acciones de seguridad y de defensa nacional, la asesoría jurídica, planificación, presupuesto, estadística, cooperación internacional, inversiones y organización y modernización;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados lineamientos, dispone que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de*



*diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad*"; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante el Informe N° 001437-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de lo establecido en el numeral 25.6 del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, considera que el volumen de las operaciones que se gestionan en la entidad para asegurar la coordinación estratégica, permanente, eficaz y oportuna para la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional con las diferentes entidades de la administración pública, organismos y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura; justificaría la creación de una Unidad Funcional de Convenios, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, mediante el Memorando N° 000044-2022-SG/MC, la Secretaría General señala la necesidad de contar con una dependencia que contribuya a la gestión y logro de los convenios y acuerdos de colaboración institucional, por lo que solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que evalúe la creación de una Unidad Funcional de Convenios, dependiente de la Secretaría General, y propone sus funciones;

Que, al respecto, con el Memorando N° 000070-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000024-2022-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización considera viable la conformación de la Unidad Funcional de Convenios del Ministerio de Cultura, dependiente de la Secretaría General, la cual se encuentra alineada con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Con las visaciones de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Convenios**

Confórmase la Unidad Funcional de Convenios del Ministerio de Cultura, para asegurar la gestión y coordinación estratégica, permanente, eficaz y oportuna de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional con las diferentes entidades de la administración pública, organismos y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura.

### **Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Convenios**

La Unidad Funcional de Convenios tiene las siguientes funciones:

- 2.1 Proponer, impulsar y analizar oportunidades de articulación y cooperación interinstitucional con las diferentes entidades de la administración pública, organismos y organizaciones privadas, para el cumplimiento de objetivos y fines institucionales.
- 2.2 Emitir informe y opinión en los procedimientos de aprobación de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional que suscriba el Ministerio de Cultura.
- 2.3 Monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ministerio de Cultura y su contraparte en los convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional que suscriba.
- 2.4 Evaluar el impacto de los convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional suscritos por el Ministerio de Cultura e informar a la Alta Dirección los resultados de la misma para la toma de decisiones.
- 2.5 Asesorar a la Alta Dirección respecto a la viabilidad y/o pertinencia de los convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional a suscribirse.
- 2.6 Coordinar y articular la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades a las dependencias del nivel central y los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura en la gestión y suscripción de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional.
- 2.7 Las demás que le encargue el/la Secretario/a General.

### **Artículo 3.- Coordinador/a de la Unidad Funcional de Convenios**

La Unidad Funcional de Convenios del Ministerio de Cultura se conforma como unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General, y se encuentra a cargo de un/a coordinador/a designado/a por su titular.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**  
SECRETARIO GENERAL